

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, he acordado señalar para la resolución de las incidencias del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, los días que a continuación se expresan, a las nueve de la mañana.

INCIDENCIAS.

Día 3 de Marzo.

Audiencia y Buenavista.

Día 4 de id.

Centro y Congreso.

Día 5 de id.

Hospital.

Día 6 de id.

Inclusa.

Día 7 de id.

Latina.

Día 8 de id.

Palacio.

Día 10 de id.

Hospicio.

Día 11 de id.

Universidad.

REVISIÓN É INCIDENCIAS.

Día 12 de Marzo.

- Ajalvir.
- Alcalá de Henares.
- Aigete.
- Ambite.
- Barajas.
- Anchuelo.
- Camarma de Esteruelas.
- Campo Real.
- Canillas.
- Canillejas.
- Cobaña.
- Corpa.
- Coslada.
- Daganzo.
- Fresno de Torote.
- Fuente el Saz.
- Loeches.
- Meco.
- Mejorada del Campo.

Día 13 de Marzo.

- Nuevo Baztán.
- La Olmeda de la Cebolla.
- Orusco.
- Paracuellos de Jarama.
- Pezuela de las Torres.
- Pozuelo del Rey.
- Rivas.
- Rivatejada.
- San Fernando.
- Los Santos de la Humosa.
- Santorcaz.
- Torrejón de Ardoz.
- Torres.
- Valdeavero.
- Valdeolmos.
- Valdetorres.
- Valdilecha.
- Valverde.
- Vallecas.
- Vélilla de San Antonio.
- Vicálvaro.
- Villalvilla.
- Villar del Olmo.

Día 14 de Marzo.

- Alcobendas.
- Alpedrete.
- Becerril.
- Cercedilla.
- Colmenar Viejo.
- Colmenarejo.
- Collado Mediano.
- Collado Villalba.
- Chamartín.
- Chozas de la Sierra.
- El Boalo.
- El Escorial.
- El Molar.
- El Pardo.
- Fuencarral.
- Galapagar.
- Guadalix.

Día 15 de Marzo.

- Guadarrama.
- Hortaleza.
- Hoyo de Manzanares.
- Las Rozas.
- Manzanares el Real.
- Miraflores.
- Los Molinos.
- Moralzarzal.
- Navacerrada.
- Pedrezuela.
- San Agustín.
- San Lorenzo.
- San Sebastián de los Reyes.
- Talamanca.
- Torrelodones.
- Valdepiélagos.
- Villanueva del Pardillo.

Día 17 de Marzo.

- Alameda del Valle.
- Berzosa.
- Braojos.
- Buitrago.
- Bustarviejo.
- Cabanillas.
- Canencia.

Día 18 de Marzo.

- Cervera de Buitrago.
- El Berrueco.
- El Vellón.
- Garganta.
- Gargantilla.
- Gascones.
- Horcajo.
- Horcajuelo.
- La Acebeda.
- La Cabrera.
- La Hiruela.
- Lozoya.
- Lozoyuela.
- Sieteiglesias.

Día 20 de Marzo.

- La Serna.
- Madarcos.
- Manjirón.
- Montejo de la Sierra.
- Navalafuente.
- Navas de Buitrago.
- Pinilla del Valle.
- Piñuecar.
- Redueña.
- Prádena del Rincón.
- Rascafría.
- Robledo de la Jara.
- Robregordo.
- Somosierra.
- Patones.
- Torrelaguna.
- Torremocha de Uceda.
- Valdemanco.
- Venturada.
- Villaveja.
- Navarredonda.
- Serrada.

Día 20 de Marzo.

- Alcorcón.
- Batres.
- Carabanchel Alto.
- Carabanchel Bajo.
- Casarrubuelos.
- Ciempozuelos.
- Cubas.
- Fuénlabrada.
- Getafe.
- Griñón.
- Humanes.
- Leganes.
- Moraleja de Enmedio.
- Móstoles.
- Parla.
- Pinto.
- San Martín de la Vega.
- Serranillos.
- Titulcia.
- Torrejón de la Calzada.
- Torrejón de Velasco.
- Valdemoro.
- Villaverde.

Día 21 de Marzo.

- Aldea del Fresno.
- Aravaca.
- Arroyomolinos.
- Boadilla del Monte.
- Brunete.
- Colmenar del Arroyo.

- Chapinería.
- El Alamo.
- Fresnedillas.
- Majadahonda.
- Navalagamella.
- Navalcarnero.
- Pozuelo de Alarcón.
- Quijorna.
- Sevilla la Nueva.
- Valdemorillo.
- Villamanta.
- Villamantilla.
- Villaviciosa de Odón.
- Villanueva de la Cañada.
- Villanueva de Perales.

Día 22 de Marzo.

- Cadalso.
- Cenicientos.
- El Prado.
- Navas del Rey.
- Robledo de Chavela.
- Pelayos.
- Rozas de Puerto Real.
- San Martín de Valdeiglesias.
- Santa María de la Alameda.
- Valdemaqueada.
- Zarzalejo.

Día 24 de Marzo.

- Aranjuez.
- Brea.
- Carabaña.
- Colmenar de Oreja.
- Estremera.
- Fuentidueña de Tajo.
- Perales de Tajuña.
- Tielmes.
- Valdaracete.

Día 25 de Marzo.

- Arganda.
- Chinchón.
- Morata.
- Villaconejos.
- Villarejo de Salvanés.
- Belmonte de Tajo.
- Villamanrique.
- Valdelaguna.

REVISIÓN.

Día 26 de Marzo.

Audiencia y Latina.

Día 27 de id.

Buenavista y Hospital.

Día 28 de id.

Centro é Inclusa.

Día 29 de id.

Congreso y Hospicio.

Día 31 de id.

Palacio y Universidad.

Madrid 19 de Febrero de 1884.—El Gobernador, C. Conde de Toreno.

Diputación provincial.

Sesión de 23 de Enero de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ

Sres. Diputados que asisten:

Aguado.—Calvet.—Calvo.—Casuso.—Cemborain.—Escobar.—Fernández P. de Soto.—García Lomas.—González.—Guardamino.—Narbón.—Peña Villarejo.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Valiño.—Peláez Vera, Secretario accidental.—Andrés Villalva, id.

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde, y no hallándose presente ninguno de los Sres. Secretarios, se habilita á los Sres. Peláez Vera y Andrés Villalva; se da lectura del acta de la anterior y queda aprobada.

Se da cuenta del despacho ordinario y la Diputación queda enterada de una comunicación de la Comisión especial para organizar el Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, participando haberse constituido nombrando Presidente al Sr. Romero Gil Sanz y Secretario al Sr. García Lomas.

También queda enterada de los donativos hechos al Hospital provincial é Inclusa durante el mes que rije por los Sres. Testamentarios de D. Antonio González Maldonado, de la Sra. Marquesa de Revilla de la Cañada y de D. Nemesio Sáenz Santa María, importantes en junto 10.467 pesetas 50 céntimos, y que se hagan públicos dichos donativos dando las gracias por el BOLETÍN OFICIAL.

Oficiar á la Caja General de Depósitos tenga por bastante para el cobro de intereses de las cantidades en ella depositadas por esta Corporación como producto de la venta de solares, la presentación de los correspondientes resguardos y la firma del Sr. Depositario al tiempo de recibir dichos intereses.

Admitir la renuncia que del destino de Inspector décimo de sección ha presentado D. Domingo Mora, declarando vacante dicha plaza, y que pase este asunto á la Comisión de Personal para los efectos oportunos.

Se entra en la orden del día, y la Diputación acuerda:

Beneficencia.

Autorizar al Sr. Director del Hospital de San Juan de Dios para que, de acuerdo con los Diputados Visitadores del mismo, inviertan las 1.000 pesetas consignadas en presupuesto para trajes de mozos y sirvientes del Establecimiento, construyéndose en los talleres del Hospicio, á fin de que se hagan con mayor economía.

Que no hay inconveniente en devolver la fianza constituida por el Administrador que fué de talleres del Hospicio Sr. Candela, debiendo justificar el peticionario su representación en el particular.

Conceder á D. Emilio Santos Alonso, Ayudante mayor del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, un año de prórroga para que justifique haber obtenido el grado de doctor en medicina.

Declarar vacante por fallecimiento del que la servía, la plaza de Escribiente de la clase de segundos del Cuerpo administrativo del hospital de San Juan de Dios y dar conocimiento de ello á la Comisión de Personal para los efectos oportunos.

Desestimar, de acuerdo con el Señor Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, la pretensión de D. Higinio Agusteri Peñuela de que se le nombre Cirujano dentista de la Beneficencia provincial, sin sueldo ni retribución.

Fomento.

Aprobar el acta levantada por el Ingeniero Jefe de caminos en la que se señalan los pasos de servidumbre al camino vecinal de Boadilla á la carretera de Estremadura, cuyo acto tuvo lugar en 17 de Diciembre pasado.

Manifiestar á la Contaduría de fondos provinciales como ratificación del acuer-

do de 17 de Diciembre último, que las 246 pesetas devengadas por el Sobrestante Sr. Freire, en recoger, intervenir y presentar las listas de jornales invertidos durante el año de garantía en el camino de Villacanejos á la Cruz del Cuarto son de cuenta del contratista del camino.

Terminada la orden del día, el Señor Presidente dice que á fin de que pueda constituirse el Tribunal de oposiciones á la plaza de Regente de la imprenta del Hospicio, procede el nombramiento de los dos Sres. Diputados y de los tres peritos que deben formar dicho tribunal.

La Diputación así lo acuerda.

El Sr. Presidente propone para formar parte del Tribunal de oposiciones á la plaza de Regente de la imprenta del Hospicio, á los Sres. Diputados D. José de Rojas y D. Eugenio C. España, y como peritos á D. Cipriano Moro, Regente de la imprenta del Ayuntamiento; Don Juan de Mata González, Regente de la imprenta de la Dirección General de Loterías, y D. Nicomedes Martínez de la del Ministerio de Gracia y Justicia.

La Diputación aprueba la anterior propuesta.

El Sr. Presidente dice que la Diputación, en una de sus últimas sesiones, y al nombrar Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial al Sr. Benavides, acordó correr la escala entre los Profesores del Cuerpo para cubrir su vacante, y que habiendo ocurrido, por fallecimiento del Sr. Muñoz, otra, cree lógico y natural que el ascenso de escala sea por las dos vacantes, y propone que en tal forma se cubran las ocurridas por ascenso del Sr. Benavides y defunción del Sr. Muñoz.

La Diputación así lo acuerda.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la sesión del miércoles los asuntos que emitan las Comisiones. = El Presidente, J. Moreno Benítez. = Los Secretarios accidentales, C. Peláez Vera y E. de Andrés Villalva.

Comisión provincial.

D. Camilo Pozzi Gentón, Jefe superior de Administración y Secretario de la Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 20 del actual, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra del distrito, acordó en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia Civil por los pueblos de esta Provincia durante el mes de Febrero actual, son los siguientes:

	Pesetas	Cénts.
Ración de pan...	0	25
Idem de cebada...	0	68
Idem de paja...	0	24
Litro de aceite...	1	00
Kilogramo de carbón...	0	14
Idem de leña...	0	03

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente con el V.º B.º del Excmo. Señor Vicepresidente, en Madrid á 21 de Febrero de 1884. = V.º B.º = Hernández Prieta. = Camilo Pozzi.

Sección de Beneficencia.—Negociado 2.º

Enterada esta Comisión provincial de que por la Junta directiva de la agrupación de expendedores de carnes titulada del Centro, han sido entregadas en el Hospital provincial, en concepto de donativo, 200 varas de madapolán, en equivalencia del importe de las multas impuestas á un individuo por infringir el reglamento de la mencionada agrupación en el tiempo que perteneció á la misma,

ha acordado en sesión de hoy, en uso de las facultades que le concede el párrafo III del art. 98 de la ley orgánica provincial, se den las gracias por tal donativo, publicándolo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Madrid 20 de Febrero de 1884.—El Vicepresidente, J. Hernández Prieta.—El Secretario, C. Pozzi.

Delegación de Hacienda de la Provincia de Madrid.

Hallándose vacantes los estancos números 4, 6 y 11 del partido de Navalcarnero, correspondientes por su orden á los pueblos de Brunete, Villanueva de la Cañada y Colmenar del Arroyo, he acordado la publicación del presente anuncio, para que las personas que se crean con derecho á su desempeño, por reunir los requisitos expresados en la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1876 y decreto de 1874, lo soliciten de mi autoridad dentro del plazo de 15 días por medio de instancia, acompañada de los documentos justificativos del expresado derecho.

Madrid 23 de Febrero de 1884.—El Delegado de Hacienda, Angel G. de la Peña.

Ayuntamientos.

Madrid.

TENENCIA DE ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PALACIO.

Condiciones económico-administrativas para la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados del alcantarillado general de la calle del Conde-Duque, ó sea desde el último solar de la misma á verter en la ya construida.

1.ª La subasta se verificará el día 3 de Marzo de 1884, á las once de su mañana, en la sala de remates de la Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio, ante el Sr. Teniente de Alcalde del mismo, Director del ramo de alcantarillas y fontanería del Excmo. Ayuntamiento y Secretario del distrito.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la misma Tenencia de Alcaldía todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

3.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirva de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de estos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de estos acompañe los documentos ya mencionados. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación y una vez entregados no podrán retirarse por ningún concepto.

5.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consiste en el 5 por 100 del total de esta subasta, ó sea 741 pesetas, la cual se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería Municipal ó bien en la caja de Depósitos, pero cuando aquella se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que estos tuvieren en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.ª El tipo para la subasta es el de 1820 pesetas, importe de los 200 metros lineales calculados, saliendo cada uno de estos á 74 pesetas 10 céntimos, y la partida por donde ha de satisfacer la Teso-

rería Municipal la tercera parte de esta obligación, figurará en los presupuestos municipales próximos, ó sean los de 1884 á 1885, por estar agotada la consignada en el corriente ejercicio, y las otras dos terceras partes restantes la abonarán los Sres. Propietarios firmantes de la solicitud que encabeza este expediente.

7.ª Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición cuarta, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y corrido que sea este lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de aquellos, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo suscrito á continuación, siempre que las diferencias que puedan ocurrir á su juicio ó duda racional, sobre la persona del licitador. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se estienda, redactado con estricta sujeción al modelo.

8.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente aljucará el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de vecindad que se acompañen, en cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación del remate.

9.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, á la más beneficiosa para los fondos Municipales, se abrirá licitación entre sus autores, por pujas á la llana, durante un plazo de 10 minutos, pasado el cual y previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de los interesados en esta subasta y del Excmo. Ayuntamiento, y si no hubiera mejora y resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará en favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden inferior.

10.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibido terminantemente la transferencia en uso de la facultad que les concede á los Ayuntamientos el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11.ª El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á esta Tenencia de Alcaldía el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja de Depósitos ó en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa, la cantidad de 1.482 pesetas, importe del 10 por 100 del total calculado ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriré á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se conceda, caso que exista causa justificada para ello, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

12.ª El rematante podrá retirar el esceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del tres por 100 el día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma siempre que para hacer efectiva las responsabilidades en que incurra, se estraiga una parte de ella, y si en cualquiera de estos casos no lo hiciera dentro de los 10 días siguientes al en que sea requerido para ello, el Excmo. Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado artículo.

lo 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. La fianza será devuelta, previa certificación del Sr. Arquitecto de fontanería y alcantarillas, visada por el Señor Teniente de Alcalde del distrito en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14. El Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiere quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque este tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

17. El remate obliga al contratista y al Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que puedan originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto antes de formalizar la escritura ó acta del remate el resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

19. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal tres pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 250 pesetas ó fracción.

Madrid 22 de Marzo de 1884.—El Teniente de Alcalde, M. I. Echevarría.—El Secretario, Mariano Molina.—Es copia.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en la calle de... número..., piso..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación para la construcción del alcantarillado general de la calle del Conde-Duque, ó sea desde el último solar á verter en la ya construída, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para el día... de Marzo corriente, y conforme en un todo con las mismas, el que suscribe se compromete á construir los 200 metros lineales calculados de la alcantarilla dicha, bajo el tipo de.... (aquí la cantidad en letra) ó sea á razón de.... pesetas.... céntimos el metro lineal.

Madrid.... de Marzo de 1884.

(Firma del proponente.)

Pozuelo de Alarcón.

Para el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial de 1884 á 85, se previene á los propietarios de este término se sirvan presentar las declaraciones de las fincas rústicas y urbanas que hayan adquirido ó enajenado, exhibiendo en primer caso los títulos de adquisición, verificándolo en el plazo de 15 días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Pozuelo de Alarcón 21 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Angel Pérez de Utrilla.

Tielmes.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza inmueble para el año de 1884 á 85, se hace preciso que los terratenientes que hayan experimentado alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de 15 días, á contar desde hoy sus relaciones juradas, según previene la ley.

Tielmes 19 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Pablo del Pozo.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el ejercicio de 1884 á 85, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días para que se puedan hacer las observaciones que se crean oportunas.

Tielmes 17 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Pablo del Pozo.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

D. José Camacho y Raygada, Oficial de Sala de la Audiencia del Distrito de Madrid.

Certifico: que ante los Sres. Magistrados de la Sala primera de esta Audiencia y Relatoría Secretaría de D. Trifino Gamazo, se hallan pendientes unos autos seguidos por D. Antonio Clement y Liotard, con D. Alejandro Francisco Marcihacy, y la razón social «Calvet y Compañía», sobre pago de pesetas, en cuyos autos por la referida Sala se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, su tenor literal es el siguiente:

Sentencia.—Núm. 12.—En la Villa de Madrid, á 25 de Enero de 1884. En los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia y de instrucción del Distrito de la Inclusa, ante nos han pendido y penden á virtud de apelación, seguidos entre partes, de la una D. Antonio Clement y Liotard, vecino y del comercio de esta Capital, representado por el Procurador D. Ignacio de Santiago y Santiago y Sánchez, y defendido por el Letrado D. Gabriel Serrano Echevarría, en concepto de demandante y apelado; de la otra D. Alejandro Francisco Marcihacy, del comercio y vecino de París, demandado y apelante, á quien á su vez han representado y defendido respectivamente el Procurador D. Constantino Rodero y el Letrado D. Ignacio Hidalgo Saavedra, y de la otra, los Estrados del Tribunal en representación de la razón social «Calvet y Compañía», sobre pago de 137.089 pesetas 65 céntimos, intereses y costas:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de todo lo actuado en este juicio, desde la diligencia de citación hecha al deudor D. Alejandro Francisco Marcihacy inclusive, obrante al folio 117 de la pieza principal de autos, debiendo pagar cada parte las costas causadas por sí y para sí, y las comunes por mitad.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos; ordenando á la vez que se haga notoria por medio de edictos, y que además de notificarse en Estrados, se publique la cabeza y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, por la rebeldía de la razón social «Calvet y Compañía», Antonio Garijo Lara, Eustaquio Ruiz Hita y Daniel Rodríguez, cuya sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. Eustaquio Ruiz Hita, Magistrado de la Sala primera de esta Audiencia, estando celebrando audiencia pública en dicha Sala en el referido día 25 de Enero.

Y para que conste, y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente, que firmo en Madrid á 21 de Febrero de 1884.—José Camacho y Raygada. 79

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud del presente se cita llama y emplaza á los tres sujetos apodados Ramitos, Cacholán y Francisco (a) Cosito, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de cinco días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso prin-

cipal del Palacio de Justicia, para que presten declaración en causa por tentativa de hurto, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Febrero de 1884.—V. B.º.—Pinazo.—El Secretario, Juan P. Pérez.

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

En virtud del auto dictado en 11 del actual, é ignorándose el paradero de Don Luis Nieto, de unos 25 á 26 años de edad, casado, abogado, y que se dedica á negocios de Balsa, de estatura baja, un poco grueso, pelo, barba y bigote que usa, rubios, buen color, y este encendido, ojos azules, dentadura buena y blanca, viste con elegancia y esmero, que habitó con su madre Doña María Luisa Arroyo, viuda de Nieto, en la calle de la Reina, número 43, tercero derecha, por la presente se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas ó en la Cárcel de Hombres de esta Villa, á dar su declaración y descargos en la causa que contra él se instruye por estafa.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares procedan á la busca y captura del referido D. Luis Nieto y Arroyo, poniéndole comunicado á mi disposición, en la Cárcel de Hombres ya referida.

Dado en Madrid á 12 de Febrero de 1884.—Antonio Pinazo.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

Hospicio.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Celestino Alba Cortina, que parece usa también el nombre de Manuel, hijo de José y María, de 48 años, natural y vecino de Madrid, casado, colchonero, que ha vivido en la calle del Espino, número 3, ignorándose su actual paradero, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encarga á las Autoridades y agentes de policía procedan á la detención del referido procesado, poniéndole á mi disposición.

Dado en Madrid á 18 de Febrero de 1884.—Francisco Rodríguez García.—D. S. O., Federico Camacha y Jiménez.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Enrique López, que es de 26 á 28 años de edad, andaluz, de estatura alta, delgado, bien parecido, ojos negros, con un poco de barba negra, de oficio cajista, viste traje de cazadora y sombrero hongo y que ha vivido como huésped en la calle del Calvario núm. 29, cuarto principal, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 15 días, que se le señalan, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del Actuario ó en la Cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades Civiles y Militares y sus agentes, que en el caso de ser habido procedan á su detención y conducción en tal concepto comunicado, con las seguridades debidas á la Cárcel de Villa y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 18 de Febrero de 1884.—Andrés Calleja.—El Escribano, Antonio Burruezo.

Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se ponen á pública subasta diversos muebles y ropas pertenecientes al abintestado de Doña Juana de la Vega y Muñoz, apreciados para la venta en 137 pesetas; y su remate tendrá lugar el día 11 de Marzo próximo á las dos de la tarde, en la audiencia pública del Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el acto la suma de 25 pesetas.

Madrid 20 de Febrero de 1884.—V. B.º.—Mariano Fonseca.—El Actuario, Félix Ontiveros.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada en los autos de testamentaría de D. Juan Palomo y Olesa, se cita á D. Rodolfo Palomo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días se persone en dichos autos debidamente representado á hacer uso del derecho de que se crea asistido; previniendo que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Febrero de 1884.—V. B.º.—Felipe Peña.—El Escribano, Severiano de Diego.

Alcalá de Henares.

D. Ramón María Pérez Carrasco, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Cito, llamo y emplazo por una sola vez á D. Alvaro Pérez Contreras, de 26 años de edad, viudo, cesante del cargo de vigilante de Penales, y cuya última vecindad fué en Madrid calle de la Cava-Baja, núm. 27, y cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado para la práctica de varias diligencias que están acordadas en causa que contra el mismo se instruye por prolongación de condena de Fabiana Alfonso Sánchez; apercibido el llamado de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Por tanto pido á todas las Autoridades y á sus agentes que manden practicar y practiquen las más activas y continuas gestiones para su detención, poniendo, en su caso, en conocimiento de este Juzgado el paradero del D. Alvaro.

Dado en Alcalá de Henares á 15 de Febrero de 1884.—Ramón María P. Carrasco.—El Actuario, Juan Fernández Ballesteros.

D. Ramón María Pérez Carrasco, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido.

Cito, llamo y emplazo una sola vez á Francisco Ruiz Martínez, de unos 45 años de edad, casado, jornalero, hijo de Valentín y María, natural de Buitrago, partido de Soria y vecino que fué de esta Ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días comparezca en este Juzgado á evacuar el traslado que está conferido de la calificación fiscal, en causa que se instruye contra el mismo por lesiones, apercibido el llamado, de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

En su consecuencia, en nombre de Su Majestad D. Alfonso XII (Q. D. G.) Rey constitucional de España, exorto y requiero á todas las Autoridades así Civiles como Militares y agentes de policía y del orden judicial, que manden practicar y practiquen las más activas y continuas gestiones, para la busca del citado procesado y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en la horas de audiencia, al objeto indicado.

Dada en Alcalá de Henares á 18 de Febrero de 1884.—Ramón María Pérez Carrasco.—El Actuario, Juan Fernández Ballesteros.

D. Ramón María Pérez Carrasco, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Joaquín N., cuyos apellidos se ignoran, que en 19 de Julio de 1882 acompañaba á Luis Fernández Moreno y otro, que conducían un carro por la carretera de Torrejón de Ardoz, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto contra el Luis; apercibido el llamado de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 19 de Febrero de 1884.—Ramón García P. Carrasco.—El Actuario, Juan Fernández Ballesteros.

Dirección de la Caja General de Depósitos.

Habiéndose extraviado el libramiento núm. 347, expedido por esta Caja General en 31 de Julio de 1872, que fué entregado á D. Manuel Ortiz y Rojas para retirar en títulos de la renta perpetua del 3 por 100, el depósito necesario en metálico núm. 139.078 de entrada y 16.224 de registro, de 25.271 escudos y 100 milésimas, se declara aquél nulo y sin efecto alguno, como así también el libramiento del residuo de 20 pesetas y 96 céntimos, y la carpeta de intereses del segundo semestre de 1871 y 1.º del de 1872, importante 1.616 pesetas y 87 céntimos, expedidos para la devolución del referido depósito, que fué constituido en esta Caja General en 16 de Julio de 1868 por dicho interesado en el concepto de apoderado del Ayuntamiento de esta Capital; y se hace saber al público, por medio del presente anuncio, á fin de que si, pasado el plazo de ocho días desde la publicación de este no se presentase reclamación alguna, se procederá á lo que corresponda por esta Caja General, según su reglamento previene.

Madrid 20 de Febrero de 1884.—El Director General, Antonio Guerola.—P. O., Geta Moreno. 81

Fábrica Nacional del Timbre.

No habiendo tenido resultado la primera subasta celebrada en esta fábrica el 12 del actual para enagenar las arpilleras existentes en almacenes, y las que durante los años actual y el próximo de 1885 entreguen los contratista del suministro del papel de tina de primera y se-

50.000	kilogramos	hoja	Isabela	de	2.ª	capa.
50.000	»	»	»	de	3.ª	capa-tripa.
50.000	»	»	»	de	4.ª	tripa y picados.
50.000	»	»	Cagayán	de	2.ª	capa.
50.000	»	»	»	de	3.ª	capa-tripa.
50.000	»	»	»	de	4.ª	tripa y picados.
50.000	»	»	Visayas	de	Ilo-Ilo,	de 12 ó más pulgadas capa y tripa.
50.000	»	»	»	de	Cebú ó Capiz,	de 6 ó más pulgadas, tripa y picados.
50.000	»	»	Igorrotes	de	3.ª	tripa y picados y
50.000	»	»	»	de	4.ª	picados.
500.000	kilogramos	de	hoja	en	rama	en total.

2.ª El tabaco en hoja objeto de estos contratos ha de ser precisamente de las Islas Filipinas de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior, deberá proceder directamente de las mismas Islas, y pertenecer á la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega se efectúe: ha de estar envasado en tercios, según la costumbre del mercado productor, corresponder á la calidad que determina cada una de las muestras-tipos respectivas y reunir las condiciones siguientes:

En todas las clases indistintamente habrá de ser hoja de buena calidad, madura, fresca y sana.

En las clases de capa ha de reunir además las condiciones de hoja entera, de buen color, finura, extensión y elasticidad.

Y en las de capa-tripa análogas cir-

gunda clase, se celebrará la segunda subasta el 25 del inmediato mes de Marzo, á las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para la anterior.

Lo que se anuncia al público para el que quiera hacer proposiciones puede pasar á enterarse del pliego de condiciones, que estará de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 22 de Febrero de 1884.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

Tribunal de Oposiciones

á las cátedras de Latín y Castellano, vacantes en los Institutos de Gerona, Figueras y Baeza.

Los Señores opositores á las referidas cátedras, D. Santiago Hita, D. Magín Verdagón, D. Eustaquio Alexandre, Don Rufino Lanchetas, D. Marcos Pardo, Don Fabián Ruano, D. Guillermo Núñez Meriel, D. José Sánchez Doblas, D. Pedro Garriga Ruiz, D. José María Serrano y García, D. Antonio Montilla y Ramón, D. Valentín Bote, D. Demetrio Orejas, D. Jaime Sagrera, D. Enrique Soms y D. Manuel Torres; se servirán concurrir el día 10 de Marzo próximo venidero, á las dos de la tarde, al salón de grados de la facultad de filosofía y letras de la Universidad Central para proceder al sorteo de trincas, según lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento de oposiciones vigentes; debiendo advertir, que el que no asistiere ó excusare su asistencia con causa legítima, se entenderá que renuncia á la oposición, según previene el artículo 14 del citado reglamento.

Madrid 21 de Febrero de 1884.—El Presidente del Tribunal, Francisco Caminero.

Dirección General de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 2.500.000 kilogramos de tabaco hoja de las Islas Filipinas, en cinco lotes de 500.000 kilogramos cada uno para el suministro de las fábricas de la Península.

1.ª La Hacienda pública contrata la adquisición de 2.500.000 kilogramos de tabaco hoja de las Islas Filipinas, en cinco lotes de 500.000 kilogramos cada uno, y designados con los números del uno al cinco, para el abastecimiento de las fábricas que la misma tiene establecidas ó que establezca en la Península, surtido cada lote de las clases, calidades y en las proporciones siguientes:

condiciones que á la clase capa se exigen, si bien solamente en condiciones de analogía á la calidad y aplicación que presentan

3.ª Los tipos ó muestras de estos tabacos formados por la Administración con las existencias de las fábricas de la Península, estarán únicamente de manifiesto en la Dirección General de Rentas Estancadas desde la publicación del presente pliego como caso de excepción y con arreglo á lo establecido en la condición segunda del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril de 1881.

4.ª Los 500.000 kilogramos correspondientes al lote núm. 1, se entregarán en las fábricas de la Península que la Dirección General de Rentas designe en el mes de Octubre de 1884.

Los 500.000 kilogramos del lote nú-

mero 2 en el mes de Noviembre de 1884. Los 500.000 kilogramos del lote número 3 en el mes de Diciembre de 1884.

Los 500.000 kilogramos del lote número 4 en el mes de Enero de 1885; y Los 500.000 kilogramos del lote número 5 en el mes de Febrero de 1885.

5.ª El reconocimiento para la admisión de estos tabacos se verificará con estricta sujeción á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del referido pliego general.

6.ª Para apreciar el peso limpio de abono y con arreglo á lo prescrito en la mencionada cláusula 15 del mismo pliego general se descontará el 2 por 100 del peso bruto de cada tercio y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de ellos por consecuencia de los reconocimientos.

7.ª Las responsabilidades que por las exportaciones de los tabacos definitivamente desechados corresponda exigir á los contratistas con arreglo á la condición 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilogramo que en la época en que se contraigan tenga fijado la Hacienda para la venta en sus estancos del tabaco picado común filipino.

8.ª La subasta tendrá lugar el día 30 de Junio próximo venidero, dándose principio al acto de admisión de los pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde del reloj del despacho del Director General de Rentas Estancadas, no pudiendo admitirse ningún pliego después de sonar la hora de las dos.

9.ª Las proposiciones de los licitadores podrán referirse á uno ó más lotes de los cinco que se contratan, bien sean consecutivos ó alternados, según que lo estimen conveniente los licitadores.

10. El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que se considere válida su proposición conforme lo que establece la disposición tercera de la regla cuarta de las de subastas determinadas en el pliego general deberá ser de 45.000 pesetas por cada uno de los lotes á que su proposición se refiera en la forma y condiciones que en el mismo pliego se expresan; debiendo estenderse la proposición en papel del timbre undécimo y con sujeción al modelo que á continuación se estampa.

11. Las adjudicaciones se harán en favor de las proposiciones que resulten más beneficiosas para cada uno de los cinco lotes que se contratan, entendiéndose que si en alguna de las proposiciones que comprendan dos ó más lotes

Los	50.000	kilogramos	de	Isabela	de	segunda	al	precio	de	(en	letra)	cada	kilogramo	en	limpio,	importan	(En número.)	
Los	50.000	kilogramos	de	Isabela	de	tercera	al	precio	de	(en	letra)	cada	kilogramo	en	limpio,	importan	»	
Los	50.000	kilogramos	de	Isabela	de	cuarta	al	precio	de	(en	letra)	cada	kilogramo	en	limpio,	importan	»	
Los	50.000	kilogramos	de	Cagayán	de	segunda	al	precio	de	(en	letra)	cada	kilogramo	en	limpio,	importan	»	
Los	50.000	kilogramos	de	Cagayán	de	tercera	al	precio	de	(en	letra)	cada	kilogramo	en	limpio,	importan	»	
Los	50.000	kilogramos	de	Cagayán	de	cuarta	al	precio	de	(en	letra)	cada	kilogramo	en	limpio,	importan	»	
Los	50.000	kilogramos	de	Visayas	de	12 ó más	pulgadas	al	precio	de	(en	letra)	cada	kilogramo	en	limpio,	importan	»
Los	50.000	kilogramos	de	Visayas	de	6 ó más	pulgadas	al	precio	de	(en	letra)	cada	kilogramo	en	limpio,	importan	»
Los	50.000	kilogramos	de	Igorrotes	de	tercera	al	precio	de	(en	letra)	cada	kilogramo	en	limpio,	importan	»	
Los	50.000	kilogramos	de	Igorrotes	de	cuarta	al	precio	de	(en	letra)	cada	kilogramo	en	limpio,	importan	»	

500.000

Importa la valoración total la suma de (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 18 de Diciembre de 1883.—El Director General, Juan García de Torres.—S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones. Madrid 15 de Enero de 1884.—Gallostra.

resultase adjudicado solamente alguno ó algunos de ellos y otros no es obligatoria la aceptación de los que se adjudiquen sin derecho á reclamación alguna por los que no lo sean.

12. Cada una de las adjudicaciones que procedan y se acuerden á un interesado por uno ó más lotes formarán un solo contrato.

13. Las fianzas para el cumplimiento de estos suministros y de que trata la condición quinta del pliego general, se referirán al 10 por 100 del valor, á los precios de adjudicación de los lotes respectivos, formalizándose una sola escritura por cada adjudicación á un mismo interesado, ya sea por uno ó más lotes.

14. Se considera parte integrante del presente pliego, como comprendido en el mismo para todos sus efectos el de las condiciones generales y reglas de subasta aprobado por Real orden de 5 de Abril de 1881, inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 99, correspondiente al día 9 del mismo y BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, núm. 88, fecha 13 del propio mes y que consta unido al expediente de este servicio para conocimiento de los licitadores.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y que reune las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de condiciones generales para los contratos de tabacos en rama, inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, así como del pliego particular referente al suministro de cinco lotes de á 500.000 kilogramos de tabaco en hoja filipina para entregar en las fábricas de tabacos de la Península de las diversas clases, calidades y proporciones que determina el pliego particular inserto también en la Gaceta de Madrid, número....., fecha....., y en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, núm....., fecha....., así como de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para optar en subasta pública á la adjudicación de dicho servicio, se comprometo á verificar el suministro expresado, correspondiente al lote número....., ó á los lotes números....., con sujeción estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificación ulterior por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de cada lote, importa la siguiente valoración: